



Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Karen Liceth Cabrales Martínez en representación de Liceth Valeria y Karen Sofía Conde Cabrales
Demandado	Lurbin Yordani Conde Ortegón
Radicación	50 001 31 10 003 2018 00377 00
Asunto	Notificar ministerio público
Fecha de la providencia	Veintitrés (23) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 41 este despacho **DISPONE**,
NOTIFICAR de mandamiento de pago al Ministerio Público y a la Defensora de Familia
adscrita a este despacho.

*En atención a la solicitud del folio 42 presentada por la apoderada de la parte
actora, se modificar la comunicación de medida decretada en auto de fecha 19 de
noviembre de 2018; la cual quedará así:

*De conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso
para el cumplimiento de la obligación en mora del presente proceso, se ordena el
embargo y retención del 20% del salario y demás emolumentos **incluyendo primas**
que perciba el demandado **Lurbin Yordani Conde Ortegón** como empleado de ORF
S.A., dineros que deben ser consignados en la cuenta de depósitos judiciales de este
despacho. Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad.
Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$6.200.000.00

* De conformidad con lo establecido en el artículo 129 del Código de Infancia y
Adolescencia y en aras de garantizar los derechos que le asisten a **Liceth Valeria
Conde Cabrales y Karen Sofía Conde Cabrales** a recibir alimentos mensuales se
dispone a ordenar el descuento del salario que percibe **Lurbin Yordani Conde
Ortegón**, la suma de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS
(\$226.626.00), que corresponde al valor de la cuota mensual alimentaria establecida
para el año en curso, suma que debe ser aumentada anualmente conforme al
incremento del salario mínimo mensual legal vigente anual y consignada los cinco
primeros días de cada mes en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. Para
el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a la pagaduría de Arroz Roa. Háganse
las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado

*Requíerese a la demandante para que allegue copia de los registros civiles de las
menores Liceth Valeria y Karen Sofía Conde Cabrales.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Jueza

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

Del **24 ENE 2019**

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaría